

**CONSEJO DE COORDINACIÓN**

Acuerdo No. 021 de 2025  
(25 de febrero)

Por el cual se establecen las condiciones de acceso y permanencia al Programa de Becas Talento Rural 2025

**EL CONSEJO DE COORDINACIÓN**

En ejercicio de sus atribuciones estatutarias y,

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Superior, mediante el Artículo 15 del Acuerdo 038 del 6° de diciembre de 2024, facultó al Consejo de Coordinación para determinar los programas académicos, las condiciones de acceso y permanencia al Programa de Becas Talento Rural, como una estrategia que incentiva la formación rural en áreas estratégicas para el desarrollo local, regional y nacional.

Que el Consejo de Coordinación, en sesión efectuada el 25 de febrero de 2025, conoció y aprobó la propuesta con la que se busca reglamentar las condiciones para el acceso y la permanencia en el Programa Talento Rural, y fijar en armonía con lo dispuesto en el Artículo 15 del Acuerdo 038 del 6° de diciembre de 2024, el descuento que incentiva la financiación y acceso a dichos programas.

Que, en consideración de lo anterior,

**ACUERDA**

**Artículo 1°. PROGRAMAS ACADÉMICOS RESPECTO DE LOS CUALES SE APLICARÁ EL PROGRAMA DE BECAS TALENTO RURAL 2025.**

Los programas académicos respecto de los cuales se aplicará el Programa de Becas Talento Rural 2025, son: Ingeniería Agropecuaria (SNIES 109996) e Ingeniería Agronómica (SNIES 54172).

**Artículo 2°. CONDICIONES DE ACCESO AL PROGRAMA DE BECAS TALENTO RURAL.**

- Cumplir los requisitos legales y reglamentarios de admisión al programa seleccionado por el aspirante y en todo caso la Universidad se reserva el derecho de adjudicar el beneficio.
- Adelantar el trámite de matrícula en las fechas indicadas en el Calendario Académico.
- La beca aplica para aspirantes nuevos, no aplica para reintegros, ni transferencias.
- El aspirante debe dar cumplimiento al proceso de matrícula en debida forma y se garantizará el beneficio hasta agotar los cupos dispuestos para cada programa, y porcentaje así:

Programa y Código SNIES	Porcentaje de la Beca sobre el valor de matrícula	Cupos
Ingeniería Agropecuaria (Externos) / 109996	44%	12
Ingeniería Agronómica (Externos) / 54172	44%	46

**Parágrafo 1°.** La Beca no es compatible ni acumulable con ningún otro beneficio establecido en las normas internas de la Universidad, directa o por convenio, y en caso de suceder se aplicará el principio de favorabilidad otorgando al beneficiario el de mayor valor.

**Parágrafo 2°.** El Director del programa académico correspondiente, será el responsable de verificar el cumplimiento de requisitos, emitir concepto, controlar los cupos establecidos y asignar los beneficiarios.

**Parágrafo 3°.** La beca no cubre periodos académicos adicionales a la duración del respectivo programa, ni créditos adicionales a cursar por el estudiante, ni pagos por extemporaneidad, ni otros conceptos por derechos pecuniarios diferentes a la matrícula.

**Parágrafo 4.** Si el estudiante solicita cancelación del respectivo periodo académico, debe cumplir lo establecido en el Reglamento Estudiantil y pierde el beneficio de la beca.

**Artículo 3°-. CONDICIONES DE RENOVACIÓN DE LA BECA:**

La renovación de la Beca Talento Rural depende del buen rendimiento académico del Becario, de su comportamiento dentro del Campus, según el Reglamento Estudiantil y demás disposiciones aplicables. En caso de presentarse alguna falta o infracción a los reglamentos establecidos, la Universidad podrá no renovar la Beca. El disfrute de la Beca Talento Rural, está condicionada a tener la calidad de estudiante activo del Programa Académico al cual fue admitido por la Universidad.

**Parágrafo 1.** El estudiante beneficiario de la Beca Talento Rural, que se matricule a los Programas de Ingeniería Agronómica e Ingeniería Agropecuaria, deberá participar en todos los componentes formativos del Modelo Utopía que incluyen, además de los establecidos por el Programa Académico, la práctica productiva, la asistencia a los espacios de Formación Integral, la vinculación a las Franjas de Bienestar y Vida Universitaria y la participación en todas las actividades de formación complementarias establecidas desde la Coordinación de Utopía, en el marco de lo regulado en el Artículo 23 del Acuerdo No. 016 del 3 de junio del 2022, emitido por el Consejo Superior.

**Parágrafo 2.** Antes del día de finalización de clases según el Calendario Académico del año correspondiente, el beneficiario de la Beca Talento Rural, debe enviar una carta de solicitud de renovación del beneficio económico de la beca Talento Rural, a la Dirección del programa académico correspondiente.

**Artículo 4°-. CAUSALES DE NO RENOVACIÓN DE LA BECA:**

La Universidad no renovará la Beca Talento Rural, si el beneficiario presenta una de estas situaciones:

- a. Perder la condición de estudiante.
- b. Incumplir las condiciones de renovación de la Beca Talento Rural
- c. Presentarse alguna falta grave o gravísima a los reglamentos establecidos.
- d. Entrar en periodo de prueba académica.
- e. Reprobar una asignatura, aún luego de presentar el examen de validación respectivo.

**Artículo 5°-** El Consejo de Coordinación, analizará y resolverá los aspectos no previstos en el presente Acuerdo, cuando fuere necesario, a fin de dar plena aplicación a lo dispuesto en el Artículo 15 del Acuerdo No. 038 del 2024, emitido por el Consejo Superior.

**Artículo 6°-** El presente Acuerdo rige a partir de su emisión y publicación en el portal WEB de la Universidad, y se comunicará a las Vicerrectorías Académica, Administrativa y Financiera, de Investigación y Transferencia, y de Promoción y Desarrollo Humano, a las Decanaturas, a las Direcciones Financiera, de Planeamiento Estratégico, de Admisiones, Registro y Control Académico, Auditoría Interna, Filantropía, a la Dirección General de la Sede Utopía y de Comunicación y Mercadeo, para lo de su competencia.

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2025.

**Presidente del Consejo de Coordinación**

**Secretaria General**